



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL No. 033 -2026-GDESGA-MDP/T

los estándares establecidos en la normativa nacional. La Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, valida técnicamente el plan, recomendando su aprobación formal mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental.

Que, mediante Informe N°890-2026-GDESGA-GM/MDP-T, de fecha 12 de marzo del 2026, de la Gerencia de Desarrollo Económico Social y Gestión Ambiental, informa que la Subgerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos valida técnicamente el "Plan de Recolección convencional y Selectivo de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Pocollay" que tiene como objetivo general establecer un sistema de recolección eficiente, continuo y ambientalmente responsable que garantice la adecuada captación y transporte de los residuos sólidos municipales, minimizando impactos negativos sobre la salud pública y el ambiente.

Que, mediante Informe N°288-2026-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 18 de marzo de 2026, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, emite opinión favorable respecto al Plan de Recolección Convencional y Selectivo de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Pocollay, debido a que ha sido formulado en cumplimiento de la Guía Técnica sobre Estructuras de Costos Asociados a la Operación y Mantenimiento del Servicio de la Limpieza Pública emitido por el Ministerio del Ambiente. La aprobación del Plan de Recolección Convencional y Selectivo de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Pocollay, no implica la asignación de recursos presupuestales ni genera compromisos de gasto para la entidad, por lo que no genera incidencia presupuestal. Asimismo, el Plan de Recolección Convencional y Selectivo de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Pocollay, constituirá un insumo para la elaboración de las estructuras de costos que incluye las cantidades de personal, equipos, materiales e insumos, entre otros.

Que, mediante Informe N°239-2026-OGAJ-GM-MDP-T, de fecha 27 de marzo del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente aprobar el "Plan de Recolección Convencional y Selectivo de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Pocollay - 2026" validado técnicamente por la Subgerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos con opinión favorable de la OGPPMPI sin incidencia presupuestal.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 064-2025-A-MDP/T de fecha 24 de junio del 2025, (...) en su Artículo Quinto, se desconcentra en el despacho de la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión ambiental, las funciones del despacho de alcaldía, numeral 3.1. "Aprobar los planes de trabajo por las diversas actividades que son de su competencia".

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP/T; y contando con el visto bueno de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones y de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "Plan de Recolección Convencional y Selectivo de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Pocollay - 2026", validado técnicamente por la Subgerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, sin incidencia presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, con la presente resolución, a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, asimismo, encargar la Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital, la publicación, en la página web de la municipalidad, www.munidepocollay.gob.pe, y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo
OGPPMPI
OGAJ
SGGARS
UFTD

CUD: 15077

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
GESTION AMBIENTAL

LIC. FERNANDO MIGUEL SALDARRIAGA VERA
GERENTE



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL No. 033 -2026-GDESGA-MDP/T

Pocollay,

01 ABR 2026

VISTOS:

El Informe N°296-2026-SGGARS-GDESGA-MDP-T de fecha 11 de marzo del 2026, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos; Informe N°890-2026-GDESGA-GM/MDP-T de fecha 12 de marzo del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Social y Gestión Ambiental; Informe N°0288-2026-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 18 de marzo de 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones; El Informe N°239-2026-OGAJ-GM-MDP-T de fecha 27 de marzo del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el numeral 3.1 del artículo 73° de la Ley N° 27972, las municipalidades tienen competencia para formular, aprobar, ejecutar y monitorear planes y políticas locales en materia ambiental, incluyendo el presente Plan de Recolección Convencional y Selectivo de RSM.

Que, según el numeral 5 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales son competentes para organizar, reglamentar y administrar servicios públicos locales bajo su responsabilidad, incluyendo específicamente la limpieza pública; asimismo, el numeral 22 del artículo 2° reconoce el derecho fundamental a un ambiente equilibrado y adecuado.

Que, de conformidad con el artículo 9°, inciso 23, literal a) de la Ley N° 27972, corresponde a las Municipalidades Distritales "prestar el servicio de limpieza pública, recolección y traslado de residuos sólidos, tratamiento y disposición final" de manera exclusiva dentro de su jurisdicción.

Que, según el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1278, el Estado garantiza la prestación continua, regular y obligatoria del servicio de limpieza pública, comprendiendo la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos; concordante con el artículo 20° de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos

Que, de conformidad con el artículo 21° del D.S. N° 014-2017-MINAM, las municipalidades son responsables de brindar el servicio de limpieza pública, comprendiendo almacenamiento en espacios públicos, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos.

Que, según el artículo 25° del D.S. N° 014-2017-MINAM, la operación de limpieza pública tiene por finalidad mantener los espacios públicos libres de residuos sólidos, responsabilidad municipal que el Plan optimiza mediante diseño de rutas y frecuencias.

Que, el artículo 5° del D.S. N° 014-2017-MINAM señala que los planes de gestión de RSM tienen carácter instrumental y referencial, sirviendo de base para IOARR sin implicar asignación presupuestal automática, coincidiendo con opinión OGPPMPI.

Que, la R.M. N° 091-2020-MINAM, artículo 4°, aprueba la Guía para Gestión Operativa del Servicio de Limpieza Pública que el Plan cumple al incluir diagnóstico, rutas, flota, manejo ambiental y supervisión; asimismo, R.M. N° 00165-2025-MINAM, artículo 3°, establece estructuras de costos respetadas por el documento.

Que, mediante Informe N°296-2026-SGGARS-GDESGA-MDP-T, de fecha 11 de marzo del 2026, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, comunica que el Plan de Recolección Convencional y Selectivo de Residuos del Distrito de Pocollay – 2026 ha sido elaborado por los gestores técnicos de la Unidad Ejecutora del MINAM en coordinación con personal de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos. Asimismo, el documento técnico presenta un diseño operativo adecuado y sustentado, lineado con